



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Xil Urubamba Yitcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.152-2015-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 29 de mayo del 2015.

VISTO:

El Expediente N° 281-2015-ANA/ALA LA CONVENCION, con CUT N°50238-2015 tramitado en la ALA La Convención, por los administrados Señores Rodney Rodríguez de Carvalho, Gerente General y Luiz Cesar Lindgren Costa Representante Legal de la Sociedad denominada: "GASODUCTO SUR PERUANO S.A.", sobre autorización de uso de agua para ejecución de obras en el campamento Kiteni del proyecto denominado "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gaseoducto Sur Peruano", ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 33.1 del artículo 33° que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21 , debidamente llenado; además debe acreditar; a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el titular de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b). Asimismo conforme el numeral 33.2 de dicho dispositivo, si proyecta utilizar el agua a través de una infraestructura, para que en un plazo no mayor de 07 días emita opinión, vencido dicho plazo con o sin la referida opinión, se resolverá la solicitud.

Que, mediante verificación técnica de campo, de fecha 14 de abril del 2015, (fojas N° 167), llevada a cabo con la participación del representantes de la ALA, y representantes del administrado, en dicha inspección se pudo constatar que el punto de captación están ubicados en las coordenadas UTM (Datum WGS-84) siguiente: ESTE (m): 713645 y NORTE (m): 8601669, 597 m.s.n.m. se tomara en cuenta el caudal de oferta del expediente, (fojas N° 23), y el volumen de agua requerido (fojas 27-29). Si bien refiere en el acta que dicho recurso será utilizado con fines de Ejecución de Obras, lavado de equipos, construcción de obras civiles, también será usado para fines de atender los requerimientos del personal - uso doméstico, del Campamento Kiteni, del distrito de Echarati, provincia de La Convención, región Cusco. Asimismo mediante Informe N° 039-2015-ANA-AAA XII-UV//ALA-LC/IFI, de fecha 20.04.2015 (fojas 169 - 172), efectuado por el Especialista en Proyectos, concluye señalando que el administrado ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de uso de agua para fines de estudios exploratorios del proyecto de "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", con volumen total máximo a otorgar de 22245.14 m³/año, por dos (02) años, conforme al numeral 33.1 del artículo 33° de la R.J. 007-2015-ANA; siendo suscrito por Administrador Local de Agua La Convención, para la proyección de la Resolución Directoral;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de Uso de agua superficial para ejecución de obras, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, con los vistos de la Administración Local del Agua La Convención, la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el artículo 38º Lit. c) del D.S. Nº 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua, para la Ejecución de Obras en el campamento Kiteni, que será para fines de atender los requerimientos del personal - uso doméstico, lavado de equipos, construcción de obras civiles; a favor de la Sociedad denominada GASODUCTO SUR PERUANO S.A., del proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: UBICACIÓN POLITICA, TIPO DE FUENTE, NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA, COORDENADAS UTM (Datum WGS-84) [ESTE (m), NORTE (m)], and ALTITUD (m.s.n.m.).

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua para la Ejecución de Obras en el campamento Kiteni, será fundamentalmente para lavado de equipos, construcción de obras civiles y ejecución de pruebas hidrostáticas a favor de la Sociedad denominada GASODUCTO SUR PERUANO S.A., se otorgara por un volumen anual de 22245.14 m3/Año y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

Table showing monthly water availability (VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUALIZADO) and annual demand (VOLUMEN DEMANDA) for the Urubamba river source.

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la Autorización de Uso de Agua para la ejecución de obras en el campamento Kiteni, será fundamentalmente para uso doméstico, lavado de equipos y construcción de obras civiles, será por (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO 4º.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 6º.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UJA/jytem
Cc. Arch

Signature and official stamp of Ing. Miguel P. Beltrán Chite, Director of the Authority.